

En La Rinconada a die ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reuna en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, a las veinte horas, bajo la Presidencia de D. ENRIQUE APARCERO JIMENEZ, Presidente de la Sección Social de dicha Entidad, los vocales que al margen se relacionan, integrantes de dicha Sección Social, actuando de Secretario el que suscribe, Secretario de la Hermandad.

El objeto de la reunión es formular propuesta de Convenio Colectivo de aplicación a las empresas y trabajadores agrícolas de este término.

El Convenio a negociar ha de contener fundamentalmente los siguientes extremos:

JORNADAS.- 7 horas

SALARIOS.- Trabajador eventual, en faenas no especificadas 150.- ptas.- Trabajador fijo en dichas faenas, 120.- ptas.-

FAENAS ESPECIFICADAS.- Siembra, 250,00 ptas;- Riego, 300,00 ptas; Abonado 300,00 ptas; Recolección, 300,00 ptas, Verdeadores de aceitunas, 300,00 ptas; aceitunas de almazaras, 250,00 ptas; corta de naranja, 250,00 ptas; arranque de remolacha, 300,00 ptas; corta de maíz, 250,00 ptas; recogida de algodón y de patatas, 250,00 ptas; carga y descarga, 350,00 ptas.

FAENAS DE ALGODON.- Segado de algodón y gañanes, 250,00 ptas; tractoristas y conductores de maquinarias agrícolas, 325,00 ptas; tratamientos de plagas con insecticidas en jornadas de cinco horas, 300,00 ptas; injertados, ~~300,00 ptas~~ (todos los trabajos en que no se especifican horas, se entienden referidos a la jornada de siete horas).

Los trabajos nocturnos se abonarán con recargo del 25 % de los salarios que se acuerden y las horas extraordinarias con el 40 % del salario que resulte del convenio.

No se permitirá el trabajo a destajo mientras existan obreros en paro forzoso. El tiempo de vigencia será de un año.

Y siendo éste unicamente el objeto de la reunión se dá por terminada a las veintuna horas del día arriba indicado. De todo lo cual como Secretario doy fé.